

CONTRATO DE SUMINISTRO DE TINTAS Y THONER SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y ARG SUMISTROS LTDA.

Entre los suscritos a saber **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** y por una parte y por la otra **JUAN CARLOS GRANADOS CANGREJO** identificado con la cédula de ciudadanía N°. **79.556.516**, representante legal de **ARG SUMISTROS**, con NIT **900.285.016-5** quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades ni incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación, atendiendo las consideraciones establecidas en el estudio previo que fue elaborado para el efecto por la oficina gestora, el cual se anexa al presente para que forme parte integral del mismo para todos los efectos legales. **PRIMERA - OBJETO EL CONTRATO:** "Contratar el suministro de tintas y tóner originales y por el sistema de recarga, para los equipos de impresión de la **LOTERIA SANTANDER**" en las siguientes cantidades:

DESCRIPCION	TIPO DE MEDIDA	CANTIDADES REQUERIDAS PARA EL 2017
CARTUCHO TONER ORIGINAL IMPRESORA HP30227Q7551X ALTO RENDIMIENTO	UNIDAD	1
TONER ORIGINAL PARA MULTIFUNCIONAL HP CF211A	UNIDAD	1
TONER ORIGINAL PARA MULTIFUNCIONAL HP CF210X	UNIDAD	1
TONER ORIGINAL PARA MULTIFUNCIONAL HP CF212A	UNIDAD	1
TONER ORIGINAL PARA MULTIFUNCIONAL HP CF213A	UNIDAD	1
CF283X TONER ORIGINAL HP NEGRO M201 M225 2.200 PAG	UNIDAD	3
SUMINISTRO DE RECARGA TONER ORIGINAL PARA MULTIFUNCIONAL HP CF210X	UNIDAD	2
RECARGA TONER ORIGINAL PARA MULTIFUNCIONAL HP CF211A	UNIDAD	2
SUMINISTRO DE RECARGA ORIGINAL PARA MULTIFUNCIONAL HP CF212A	UNIDAD	2
SUMINISTRO DE RECARGA ORIGINAL PARA MULTIFUNCIONAL HP CF213A	UNIDAD	2
SUMINISTRO DE RECARGA HP NEGRO M201 M225 2.200 PAG	UNIDAD	12
SUMINISTRO RECARGA TONER HP Q2612A	UNIDAD	2
SUMINISTRO DE RECARGA ORIGINAL IMPRESORA HP30227Q7551X ALTO RENDIMIENTO	UNIDAD	2
SUMINISTRO RECARGA CARTUCHO TONER PARA IMPRESORA HP 16006 dn/HP CE278A/78A	UNIDAD	2
BOTELLA L210 DE 70 ML PARA IMPRESORA EPSON COLORES SURTIDOS	UNIDAD	8

SEGUNDA.- VALOR: el Valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$7.812.826) MONEDA CORRIENTE** incluido el IVA y los gastos de legalización y ejecución. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Lotería Santander pagará al contratista así: Los suministros de tintas y tóner originales, serán cancelados una vez hayan sido entregados al almacén certificado por el servidor público encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato y presentación de la factura a la entidad contratante (art. 2° de la ley 1231 de 2008), anexando los pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI). Los suministros de tintas y tóner recargables serán cancelados al contratista, por cuentas trimestrales previa certificación del servidor público encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato y presentación de la factura por el contratista y aprobación de la entidad contratante (art. 2° de la ley 1231 de 2008), a la cual deberá anexarse los pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI).



079

CUARTA.- PLAZO: El plazo del contrato se iniciará una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de diciembre de 2017 o hasta agotar el presupuesto estipulado en el mismo, lo que ocurra primero.

QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato LA LOTERÍA SANTANDER ha efectuado la reserva con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 653 del 13 de junio de 2017.

SEXTA.- GARANTÍAS: El contrato en su valor total no supera los 15 SMLMV y ese valor se pagará después de haberse cumplido con el objeto del mismo, por esas razones no se requiere la presentación de garantías por parte del contratista de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación.

SÉPTIMA.- CADUCIDAD: Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato la LOTERÍA SANTANDER por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que ello dé lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

OCTAVA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al CONTRATISTA equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo que será exigible aún ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la LOTERÍA SANTANDER.

NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las Leyes.

DECIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el subgerente administrativo de la LOTERÍA SANTANDER quien para tal efecto tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones específicas de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social integral, esto es pensiones, salud, riesgos profesionales y pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 5. Las demás inherentes a la función encomendada.

PARÁGRAFO: El contratista es el único responsable por la vinculación de personal a su cargo, todo lo cual lo realiza bajo su propio nombre y riesgo y sin que la LOTERÍA SANTANDER adquiera responsabilidad alguna por tales hechos.

DECIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por el CONTRATISTA no podrá cederlo sin previa autorización escrita del contratante.

DECIMA SEGUNDA.- MULTAS: Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones que surgen del contrato la LOTERÍA SANTANDER sancionará al CONTRATISTA con multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) de su valor hasta por un máximo de diez (10) días. El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas al tenor de lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003.

DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993 son obligaciones: 1º: para el CONTRATISTA: a. prestar el servicio objeto del presente contrato b. Cumplir con el contenido de la propuesta presentada. c. cumplir las demás cláusulas estipuladas en el presente contrato. d. cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema nacional de seguridad social integral, esto es pensiones, salud, riesgos profesionales y pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo al contenido del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 modificado por la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento por cuatro (04) meses la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 2º: Corresponde a la LOTERÍA SANTANDER: a. cancelar el valor pactado. b. Poner a disposición del CONTRATISTA todos los elementos necesarios para la ejecución del contrato.

DECIMA CUARTA.- DOMICILIO: Los contratantes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bucaramanga.

DECIMA QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: En los términos previstos en el Manual Interno de Contratación el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cuando surjan controversias entre las partes con motivo del presente contrato se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el Manual Interno de Contratación dando prelación a las cláusulas exorbitantes en favor de la entidad contratante.

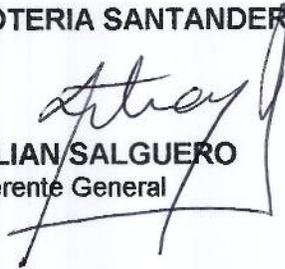
PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades establecidas en las disposiciones legales para tal fin.

PARAGRAFO 2: TERMINACION ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Cuando la suspensión del contrato exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.

PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato y para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la misma.

DECIMA SEPTIMA-EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera y todas las obligaciones por parte de la **LOTERÍA SANTANDER** están limitadas a éste contrato y bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral entre el contratista y ella. **DECIMA OCTAVA CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER**, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de **LA LOTERÍA SANTANDER** respecto de trámites, procesos, auditorías y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al **CONTRATISTA**. 2.) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER**, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de **LA LOTERÍA SANTANDER**, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER** seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.) Las partes convienen que en caso que **EL CONTRATISTA** incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a **LA LOTERÍA SANTANDER** y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de **LA LOTERÍA SANTANDER**. **DECIMA NOVENA -LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado de acuerdo con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 80/93 y 50 de la Ley 789 de 2002 de conformidad con el siguiente trámite: El supervisor procederá a elaborar el proyecto de acta de liquidación en la que se hará constar la ejecución del contrato a satisfacción de la **LOTERIA**, los pagos realizados al **CONTRATISTA**, los valores que resultaren a cargo y a favor de ambas partes y en general los demás conceptos de que trata la norma citada. Acto seguido el supervisor convocará al **CONTRATISTA** para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el **CONTRATISTA** no compareciere dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación o cuando habiéndolo hecho no llegase a un acuerdo con la **LOTERIA SANTANDER** ésta procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral la cual se hará constar en resolución motivada expedida por la Gerente de la **LOTERIA SANTANDER**, susceptible del recurso de reposición ante el mismo funcionario. **VIGESIMA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** En los términos del Manual Interno de Contratación, este contrato se perfecciona con la suscripción. Para su ejecución se requiere: 1) La expedición del Registro Presupuestal. 2) **POR CONCEPTO DE LEGALIZACIÓN:** del pago de los tributos Departamentales como son: Estampilla pro cultura 2 %, Estampilla prodesarrollo Dptal 2%, Estampilla Reforestación Dptal 1%, Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Estampilla adulto mayor 2%, Estampilla Pro-UIS 2 % y Un diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005). Requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial respectivo o mediante autorización de descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. 3) El presente contrato requiere de publicación en los términos del Decreto 019 de 2012. Para constancia se firma en Bucaramanga a los diez y siete (17) días del mes de julio de dos mil diez y siete (2017).

LOTERIA SANTANDER

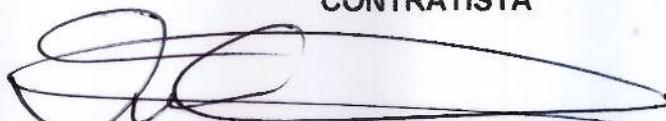

LILIAN SALGUERO
 Gerente General

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Adm/tivo: L. Fernando Peña R.

Vº Bº Subg. J/co: Iván A. Caballero P

CONTRATISTA


JUAN CARLOS GRANADOS CANGREJO
 C.C. 79.556.516



DECIMA SEPTIMA-EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: El contrato no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segundas y terceras y todas las obligaciones por parte de la LOTERIA SANTANDER están limitadas a éste contrato y bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral entre el contratista y ella.

DECIMA OCTAVA CLASULA DE CONFIDENCIALIDAD: 1) El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceros partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerencia General de la Entidad y a la LOTERIA SANTANDER, la información confidencial, que reciba de la Gerencia General de la Entidad y a la LOTERIA SANTANDER, la información confidencial que le dahan a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio, información confidencial, comprende toda la información divulgada por la Gerencia General de LA LOTERIA SANTANDER respecto de trámites, procesos, auditorías y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al CONTRATISTA. 2) El CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial toda la información confidencial, que reciba de la Gerencia General de LA LOTERIA SANTANDER, y a no dahn a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerencia General de la Entidad, la cual determinará y lo indicará explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. El CONTRATISTA se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la información confidencial, suministrada por la Gerencia General de LA LOTERIA SANTANDER, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceros partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la información confidencial, que reciba de la Gerencia General de LA LOTERIA SANTANDER seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de esta última. 3) Las partes convienen que en caso que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a LA LOTERIA SANTANDER y la vigencia del presente convenio será de (02) años corridos a partir de la suscripción del presente contrato con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de LA LOTERIA SANTANDER.

DECIMA NOVENA-LIQUIDACION: El presente contrato será liquidado de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 de la Ley 8093 y 50 de la Ley 789 de 2002 de conformidad con el siguiente trámite: El supervisor procederá a elaborar el proyecto de liquidación en la que se hará constar la ejecución del contrato a satisfacción de la LOTERIA, los pagos realizados al CONTRATISTA, los valores que resultan a cargo y a favor de ambas partes y en general los demás conceptos de que trata la norma citada. Acto seguido el supervisor convocará al CONTRATISTA para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el CONTRATISTA no compareciere dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación o cuando habiendo hecho un acuerdo con la LOTERIA SANTANDER ésta procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral la cual se hará constar en resolución motivada expedida por la Gerencia de la LOTERIA SANTANDER, susceptible del recurso de reposición ante el mismo funcionario.

VIGESIMA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: En los términos del Manual Interno de Contratación, este contrato se perfecciona con la suscripción. Para su ejecución se requiere: 1) La expedición del Registro Presupuestal. 2) POR CONCEPTO DE LEGALIZACIÓN: del pago de los tributos Departamentales como son: Estampilla pro cultura 2 \$, Estampilla pro desarrollo Deptal 2\$, Estampilla Retención Deptal 1\$, Estampilla Pro Hospedajes Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Estampilla aduana mayor 2\$, Estampilla Pro UIC 2 \$ y Un diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2002). Requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial respectivo a mediana autorización de desembolso directo efectuado sobre las cuentas de crédito o documentos que generen el gravamen. 3) El presente contrato requiere de publicación en los términos del Decreto 019 de 2012. Para constancia se firma en Bucaramanga a los diez y siete (17) días del mes de julio de dos mil diez y siete (2017).

JUAN CARLOS GRANADOS CANOJELÓ
C.C. 78.556.516
CONTRATISTA

LILIAN SALGUERO
Gerente General
LOTERIA SANTANDER

Vº Bº Subj. Jec. Vnia A. Caballero P. V.
Revisó Subj. Asesor: J. Fernando Pardo R.
Procedió: Ab. L. Fandiño Bello D.